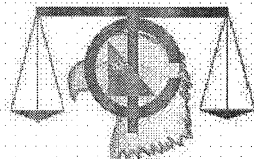
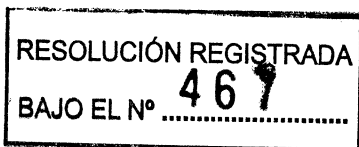




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 22 DIC 2011

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° M-1441/10, caratulado: " **MELIPICHUN LEPIO MIRIAM DEL CARMEN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el convenio de pago total, suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 y la Sra. MELIPICHUN LEPIO Miriam del Carmen en el marco de la Ley Provincial N° 783 respecto de la Línea 7775 Operación N° 26800291684/71, cuyo valor contable al momento de acogerse al régimen establecido por dicha ley, ascendía a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 23/100 (\$ 1.220,23).

Que a dicho monto se le efectuó el descuento del 15% conforme lo establecido en el art. 6 de la Ley N° 783, en virtud de que el deudor ofreció realizar la cancelación total en efectivo, ascendiendo en consecuencia el saldo restante a abonar a la suma de \$ 1.037,20.

Que la Sra. MELIPICHUN LEPIO Miriam del Carmen adhirió a los términos de la Ley Provincial 783, con fecha 13 de octubre de 2010 (fs. 38).

Que a fojas 42, se incorporó la constancia de recepción de depósito Fondo Residual Ley 478, por la suma de PESOS MIL TREINTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 1.037,20).

Que mediante Informe Legal N° 466/10 Letra T.C.P.-C.A., de fecha 02 de diciembre de 2010, tomó intervención el cuerpo de abogados de este Tribunal de Cuentas, indicando la Dra. Sandra FAVALLI que se encontraban cumplimentados los requerimientos exigidos por la Resolución Plenaria N° 72/02.

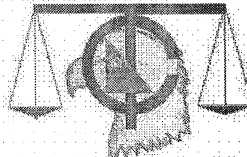
Que mediante Informe Contable N° 302/2011 Letra T.C.P.- FDO. RESIDUAL, de fecha 11 de julio de 2011, se expidió el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, quien concluyó que: "1. Al momento de la regularización de la deuda no correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244 (Actualización de deudas según Ley 25713), por tratarse de una deuda en pesos.

2. De los cálculos efectuados por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **467**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Provincial N° 783, debiendo abonar al 13/10/2010, con el beneficio 15% del art. 6 de la Ley antes mencionada, la suma de UN MIL TREINTE Y SIETE CON 20/100 (\$ 1.037,20) habiendo cancelado el total de dicha suma, según consta en el comprobante de fs. 42, no surgiendo diferencia alguna respecto del cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478...".

Que mediante Nota Int. N° 2059/11 Letra T.C.P.- S.C. (Fondo Residual), el 24 de noviembre de 2011, la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría compartiendo lo actuado hasta el momento por el Auditor Fiscal interviniente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 486, modificada por su similar N° 551 y la Ley provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el acuerdo de pago total celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y Sra. MELIPICHUN LEPIO Miriam del Carmen respecto de la Línea 7775 Operación N° 26800291684/71, dando por concluida la intervención de éste Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar a la Administradora del Fondo Residual Ley 478, con remisión del Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° M-1441/10, caratulado: "MELIPICHUN LEPIO MIRIAM DEL CARMEN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".

ARTICULO 3°.- Notificar en el Organismo, al Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Legal.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, NOTIFICAR y PUBLICAR la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° **467 /11 -**

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia